ANEXO MODIFICATORIO No.1
CONTRATO No. GN4525-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO

Que la Secretaria General, en calidad de supervisora del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SG617- de fecha diciembre del 2025, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

El día 26 de septiembre del 2025 se suscribió contrato número GN4525-2025, cuyo objeto es ““EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, FUMIGACIÓN (CONTROL DE INSECTOS, VOLADORES, ARTRÓPODOS, ROEDORES) EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SUS DIFERENTES SEDES”, por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), el cual se dio inicio el 20 de noviembre del 2025 y cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre del 2025.

Teniendo en cuenta que la fecha del plazo de ejecución del contrato GN4525-2025 esta pronto a vencer, la Subsecretaria Administrativa adscrita a la Secretaria General en calidad de supervisora del contrato considera viable y necesario e indispensable garantizar el servicio de fumigación y control de plagas para algunas sedes de la Gobernación de Nariño

El contrato GN4525-2025 se encuentra vigente, por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. GN4525-2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2026

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: LA CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO, Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Andres Enriquez Paz
Abogado S.G

Revisó: Grace Carolina Pumalpa
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

San Juan de Pasto, diciembre 2025

Oficio N°: S.G.- 617-2025

Doctora:
DANIEL ZAMBRANO
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación.
Gobernación de Nariño

Referencia: Solicitud de modificatorio N°1 del contrato No. GN4525- 2025 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO

Cordial saludo,

El día 26 de septiembre del 2025 se suscribió contrato número GN4525-2025, cuyo objeto es ““EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO A PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, FUMIGACIÓN (CONTROL DE INSECTOS, VOLADORES, ARTRÓPODOS, ROEDORES) EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SUS DIFERENTES SEDES”, por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), el cual se dio inicio el 20 de noviembre del 2025 y cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre del 2025.

En mi calidad de supervisor del contrato previamente referido solicito suscribir el modificatorio No.1 del contrato en mención, teniendo en cuenta que se considera que el Departamento aún cuenta con la necesidad de tener a su disposición la prestación del servicio de fumigaciones en algunas de las sedes, teniendo en cuenta que todavía existen recursos por ejecutar por aproximadamente la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($91.270.396,00) MDA/CTE en virtud de lo expuesto, la supervisión determino viable y necesario, prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención, hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

De esta forma, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Atentamente,

PAOLA DELGADO HIDALGO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Supervisora del Contrato

Proyectó:
Andrés Enríquez
Abogado S,G

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**PRIMERO**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**10 de diciembre de 2025**			
PERIODO DEL INFORME	**Desde 20/10/2025 hasta el 10/12/2025**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO No.	**GN4525-2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Contratación de Mínima Cuantía**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**GLORIA JOSEFINA ERAZO DE PORTILLO** **CC: 30707402**

OBJETO:	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, FUMIGACIÓN (CONTROL DE INSECTOS, VOLADORES, ARTRÓPODOS, ROEDORES) EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y SUS DIFERENTES SEDES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/09/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar los recursos establecidos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO:	20/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	$ 120.000.000
FORMA DE PAGO:	El contrato se ejecutará bajo la MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE y el Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A) mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	PAOLA ANDREA DELGADO HIGALGO
CARGO:	Subsecretaria Administrativa adscrita a Secretaria General

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

MODIFICACIONES **SI ()** **NO (X)**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A
INICIAL					APROPIAR
	2025030411	14/03/2025	2.1.2.02.02.008-85310-16-1.2.1.0.00	$120,000,000	$120,000,000
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	2025091518	26/09/2025	2.1.2.02.02.008-85310-16-1.2.1.0.00	$120,000,000	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		$120.000.000
Valor Ejecutado a la fecha (03 de diciembre de 2025)	$ 28.729.604	
Valor pagado al Contratista	$ 0.00	
Saldo a favor del Contratista (Valor pendiente por pagar)	$ 28.729.604	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$ 91.270.396	
Saldo a liberar	$ 120,000,000	$120,000,000

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
TOTAL				$0.00

Nota: No se han generado egresos para diligenciar esta información

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
a) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del	SI	

contrato.		
b) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.	SI	
c) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)	SI	
d) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.	SI	
f) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
g) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
h) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo	SI	

del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.		
l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	SI	
m) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
n) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
o) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
p) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
q) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	NO	Hasta la fecha no se han cargado en la plataforma SECOP II los informes de ejecución
r) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
s) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
t) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	

u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
w) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
x) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)**	**Observaciones (iv)**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y actividades exigidas en las Especificaciones Técnicas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con las obligaciones que se derivan del contenido de la invitación pública y de la oferta presentada.	SI	
2. Prestar el servicio incluyendo el personal necesario, insumos de buena calidad y eficiencia, así como equipos en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.	SI	
3. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y calificado, exigido para la ejecución del objeto del contrato y supervisarlo de manera directa y oportuna. Cualquier cambio de personal deberá cumplir con iguales o mejores condiciones del personal presentado en la propuesta, previa aprobación por parte del Supervisor.	SI	
4. Garantizar que la dotación del personal y equipos son suficientes para realizar las actividades requeridas en cada una de las sedes (Art. 107y ss., del Decreto 1843 de 1991). Este personal y todo aquel que esté vinculado con ocasión del contrato deberá estar afiliado al sistema nacional de salud y a las entidades establecidas en la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002; y deberá desarrollar programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo con el fin de cumplir con la normatividad existente propia de la actividad, con el fin de salvaguardar la salud e integridad física de las personas.	SI	
5. Garantizar que el personal que destine para el cumplimiento del objeto contractual se encuentre debidamente carnetizado,	SI	

uniformado y cumpla con las normas de protección y seguridad industrial según la actividad a realizar.		
6. En cuanto a los reemplazos de personal (incapacidad médica, permisos, calamidad doméstica, relevo de personal, circunstancias fortuitas, etc.) el contratista deberá atender el evento con su propio personal disponible. La información del caso será suministrada a través del supervisor o coordinadores designados por la entidad y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante, explicando la causa que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con la entidad y se dejará constancia escrita o por medio electrónico del evento presentado.	SI	
7. Asignar un coordinador de tiempo parcial (sin que esto implique un costo para la Entidad) y coordinar el horario de visita con el supervisor del contrato.	SI	
8. El contratista deberá realizar la prestación del servicio utilizando equipos aspersores adecuados para áreas generales como oficinas, archivos, almacenes, auditorios, cafeterías, patios, baños, graderías, pasillos, sifones y demás instalaciones físicas.	SI	
9. El contratista se compromete tomar medidas efectivas dando cumplimiento a la normatividad de la ley 9 de 1.979, al igual que al artículo 36 de la resolución 2400 de 1.979, el cual cita: "… se deberá evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo y dar Cumplimiento al decreto 1843 de 1.991 sobre el uso y manejo de plaguicidas.	SI	

10. El contratista deberá observar y seguir las disposiciones emanadas en la Ley 594 de 2000, en la cual entre otras dispone "Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos". Para el cumplimiento del objeto contractual, en las áreas establecidas en las condiciones técnicas numeral 2.3, el contratista deberá prestar sus servicios desarrollando actividades de fumigación en seco, limpieza y desinfección de alto nivel del acervo documental.	SI	
11. Disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (etc.) y el después (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deja con el supervisor del contrato, celador y personal de aseo y cafetería de las sedes a intervenir y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas. Presentar un cronograma de actividades el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y será requisito para la suscripción de acta de inicio.	SI	
12. Por tratarse de una entidad con alta afluencia de público, la fumigación deberá realizarse durante días y horas no laborales, por lo cual el contratista deberá acatar las fechas y horarios que el Supervisor del contrato determine para la prestación	SI	

del servicio.		
13. Señalizar y advertir oportunamente de los riesgos que se corren en el momento que se realicen las operaciones de fumigaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	
14. El contratista deberá informar de manera anticipada al Supervisor del contrato, sobre los riesgos posteriores a la labor de fumigación que puedan desencadenarse, haciendo las recomendaciones que considere necesarias para evitar posibles afectaciones a la salud de los funcionarios y público en general.	SI	
15. El contratista se responsabilizará de los residuos materiales tanto orgánicos como inorgánicos, que se generen por la prestación del servicio de fumigación y limpieza, manejándolos adecuadamente.	SI	
16. El contratista deberá certificar la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar Contrato o convenio vigente con empresa gestora de residuos peligrosos que tenga licencia ambiental vigente con la autoridad ambiental.	SI	
17. El contratista deberá acatar los requerimientos que realice el Supervisor del contrato, en lo referente a las anomalías que se presenten con posterioridad a cada control integral de plagas que se realice, tales como malos olores, desechos orgánicos e inorgánicos, y demás residuos que se deriven de la prestación del servicio.	SI	
18. El contratista asumirá los gastos por concepto de	SI	

desplazamiento y manutención, cuando estas se generen en virtud de la prestación del servicio del objeto contractual.		
19. El contratista deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.	SI	
20. El contratista deberá prestar el servicio de limpieza, fumigación y control de plagas en todas y cada una de las áreas mencionadas en el numeral 2.3 conforme al marco técnico establecidos en el numeral 2.3.3. de la invitación pública.	SI	
21. El contratista deberá garantizar la calidad de biodegradabilidad de los productos a utilizar en la fumigación y la inocuidad toxica de sus productos para el ser humano.	SI	
22. El contratista deberá localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros, voladores, plagas y adelantar las labores necesarias para contrarrestar la proliferación de los mismos y el riesgo de infección, aplicando técnicamente insecticidas, plaguicidas de alta pureza, empleando métodos de aspersión o nebulización, según se amerite.	SI	
23. El contratista deberá realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros.	SI	
24. El contratista deberá utilizar para la ejecución del contrato, productos de marcas reconocidas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por el ministerio de salud.	SI	

25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas y hoja de seguridad de los químicos de fumigación a emplearse para la prestación del servicio contratado.	SI	
26. El contratista deberá garantizar que la documentación, equipos, y demás elementos que reposan en las oficinas, archivos, no sufrirán ninguna clase de daño o deterioro durante y post - desarrollo de las labores del servicio.	SI	
27. El contratista debe presentar los procesos documentados de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	SI	
28. El contratista debe tener la disponibilidad de capacitar al personal de Servicios Generales adscritos a la Gobernación de Nariño, sobre el manejo integrado de plagas y fumigación.	SI	
29. El contratista deberá estar dispuesto a atender los requerimientos del Supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo.	SI	
30. El contratista será responsable del retiro de los animales muertos como consecuencia de la prestación del servicio.	SI	
31. El contratista deberá hacer uso del método de niebla en caliente con termo nebulizador, para las áreas de los archivos descritos en el numeral 2.3 del presente estudio.	SI	
32. El contratista hará recomendaciones a los funcionarios de la entidad para mantener un entorno saludable integral para evitar la proliferación de vectores.	SI	
33. Limpieza documental y mobiliario en depósitos: El contratista deberá realizar labores de limpieza, remoción de polvo y suciedad en áreas que contengan archivo, de	SI	

acuerdo a las condiciones técnicas especificadas en el numeral 2.3 del presente proceso, en superficies de libros, cajas, mobiliarios, paredes y pisos.		
34. Fumigación en Seco: En las áreas que contengan archivo, de acuerdo a las condiciones técnicas especificadas en el numeral 2.3 del presente proceso, El contratista debe realizar, con fumigante seco (fosfuro de aluminio, insecticida en tabletas o cualquier otro producto en gas que garantice la eliminación de ácaros y demás micro insectos), que con su reacción no afecte las condiciones intrínsecas del papel, mientras controlan los micro insectos que deterioran los documentos. Para las áreas inanimadas (locales), se debe utilizar insecticidas preferiblemente piretroides para controlar otro tipo de insectos (artrópodos y voladores) este producto debe ser aplicado bajo técnica de nebulización o Micro difusión, para que no genere goteo ni derrames que alteren la higrometría del lugar.	SI	
35. Desinfección de alto nivel: En las áreas que contengan archivo, de acuerdo a las condiciones técnicas especificadas en el numeral 2.3 del presente proceso, El contratista deberá realizar la desinfección de ambiente con equipos micro difusores que dividan las partículas por debajo de una (1) micra, para no alterar la higrometría (humedad relativa) y utilizando desinfectantes de alto nivel que apliquen el principio de sinergia potencializada (por tener más de un principio activo y evitar la multi resistencia bacterial), para eliminar todo tipo de vida unicelular (bacteria, hongos y sus esporas), de esta manera se reduce el riesgo de	SI	

infección del personal encargado de realizar los procesos archivísticos y se controla el deterioro biológico del material documental. La desinfección de material documental por Micro difusión debe realizarse mediante nebulización eléctrica, con un equipo micro difusor, para dar cumplimiento a la Ley de Stokes, carpeta por carpeta.		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El Contrato actualmente se encuentra **en ejecución** con un porcentaje de AVANCE del **23,94 %.**

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA				
NUMERO DE PÓLIZA				
AMPAROS	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	**20%**	**$24.000.000**	**26/09/2025**	**30/06/2026**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato.	**20%**	**$24.000.000**	**26/09/2025**	**30/06/2026**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	**15%**	**$18.000.000**	**26/09/2025**	**31/12/2028**
Responsabilidad civil extracontractual: Cubre a la entidad contratante de eventuales reclamaciones de		**El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos**	**Igual al tiempo de ejecución del contrato**	**Igual al tiempo de ejecución del contrato**

terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		**(200) SMMLV**		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.R.**		
NUMERO DE PÓLIZA	**41-44-101297694**		
AMPARO	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	**$284.700.000**	**26/09/2025**	**31/12/2025**

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se ha presentado la siguiente situación:

Dentro de la ejecución y con el fin de aprobar las garantías y dar inicio al contrato suscrito, se pudo determinar que por error involuntario se digito la nomenclatura del amparo CALIDAD DEL SERVICIO siendo el correcto CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. En este sentido fue necesario realizar el aclaratorio con el fin de dar claridad en el amparo anteriormente mencionado, una vez aclarado lo anterior, se procedió aprobar las garantías y dar acta de inicio el 20 de noviembre del 2025

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

- Antecedentes
- Oficio de solicitud por supervisor.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

- En mi calidad de supervisor del contrato de Manejo Integrado de Plagas, me permito presentar el presente informe con el propósito de justificar la necesidad de realizar una **modificación contractual** orientada a realizar el modificatorio N°1 con el fin de prorrogar **en el plazo de ejecución del contrato**, extendiendo su vigencia hasta el **31 de marzo de 2026**.

 Esta prórroga se fundamenta en que, a la fecha, no se ha agotado el presupuesto asignado al contrato, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, por lo que justifica adicionar el plazo con el fin de que la entidad garantizar la ejecución de las actividades en relación al servicio de manejo integrado de plagas, fumigación (control de insectos, voladores, artrópodos, roedores) en el edificio de la Gobernación de Nariño y sus diferentes sedes a cargo.

 La ampliación del plazo permitirá:

1. Optimizar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que las actividades programadas se ejecuten dentro de los estándares técnicos y administrativos establecidos.

2. Garantizar la continuidad de las acciones de prevención, control y mitigación de plagas en las instalaciones de la Gobernación de Nariño, asegurando condiciones óptimas de salubridad, seguridad y funcionamiento, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y de los compromisos establecidos en el contrato.

En virtud de lo anterior, se considera procedente y justificada la prórroga solicitada, ajustando la fecha de terminación del contrato al 31 de marzo de 2026. Se recomienda la formalización de esta modificación mediante los trámites pertinentes, asegurando la continuidad y adecuada finalización del contrato en beneficio de los intereses públicos.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de la siguiente clausula modificatorias al contrato:

PRIMERA. - TIEMPO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo del 2026.

La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en diciembre del 2025

PAOLA DELGADO HIDALGO
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Supervisora del Contrato

Proyectó:
Andres Enriquez
Abogado S,G

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 10:17:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30707402
Código de Verificación	30707402251209101748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285781012

PIB
10:19:27

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA JOSEFINA ERAZO PORTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30707402:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:22 AM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30707402**

Apellidos y Nombres: **ERAZO DE PORTILLO GLORIA JOSEFINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 10:22:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30707402** y Nombre: **GLORIA JOSEFINA ERAZO PORTILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129499083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:04 horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30707402,** Apellidos y Nombres **ERAZO DE PORTILLO GLORIA JOSEFINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30707402 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/12/2025 10:27 AM

Código Verificación: **4MDR1NEABP**

Válida hasta: **09/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC